

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (necesario.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100..	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 102 de 11 Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA—SECCIÓN CENTRAL—PERSONAL

Escalafón provisional de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia, formado en cumplimiento de la ley de 27 de Febrero último, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase. (1)

Número en la clase	NOMBRES	Provincia de su naturaleza	FECHA DEL NACIMIENTO			Años de edad.	Antigüedad determinada por el mayor tiempo de servicio en la clase.			Total de servicios al Estado.			Destinos.	Observaciones.
			Día.	Mes.	Año.		Años	Me. ses.	Días.	Años	Me. ses.	Días.		
139	D. Jenaro Calvo Gregorio.	Valladolid.	18	Septiembre.	1856	51	15	6	6	15	6	9	Segovia.	Tiene servicios militares.
140	Pantaleón López Luján.	Cuenca.	27	Julio.	1849	58	15	6	5	15	6	5	Guadalajara.	Id.
141	Francisco Ramos Crespillo.	Málaga.	»	»	»	»	15	6	5	15	6	5	Málaga.	Id.
142	José de Orta Bedmar.	Jaén.	20	Agosto.	1850	57	15	6	4	15	6	4	Id.	Id.
143	Agustín Rodríguez Chico.	Cádiz.	»	»	»	»	15	6	4	15	6	4	Id.	Id.
144	Antonio Cuesta Salmerón.	Málaga.	10	Diciembre.	1850	57	15	5	27	15	5	27	Id.	Id.
145	José García Ramírez.	Id.	»	»	»	»	15	5	27	15	5	27	Id.	Id.
146	Pedro Rubiales Carvajal.	Cádiz.	5	Octubre.	1866	41	15	5	2	15	5	2	Huelva.	Id.
147	Silvestre Dafonté Lagares.	Coruña.	30	Diciembre.	1860	47	15	5	»	15	5	»	Ferrol.	Id.
148	Francisco Peral Fernández.	Cádiz.	29	Noviembre.	1863	44	15	4	14	15	4	14	Campo de Gibraltar.	Id.
149	Narciso Santaliestra Abadía.	Huesca.	7	Octubre.	1858	49	15	2	13	15	2	13	Huesca.	Tiene servicios militares.
150	Diego Cano Martín.	Málaga.	24	Febrero.	1867	40	15	1	23	15	1	23	Cádiz.	Id.
151	Juan de Dios Bueno García.	Granada.	15	Junio.	1852	55	15	1	18	15	1	18	Granada.	Id.
152	José Guillén Castillo.	Murcia.	21	Abril.	1850	57	15	»	21	15	9	22	Murcia.	Id.
153	José Orozco Luque.	Málaga.	2	Octubre.	1848	59	15	»	20	15	»	20	Málaga.	Id.
154	José Ramos Carmona.	Córdoba.	2	Julio.	1850	57	15	»	20	15	»	20	Id.	Id.
155	José Barlés García.	Id.	8	Id.	1861	46	15	»	10	15	10	7	Córdoba.	Id.
156	Joaquín Morillas Campos.	»	»	»	»	»	15	»	5	15	»	5	Campo de Gibraltar.	Id.
157	Cosme Castillo Crespo.	Alava.	26	Septiembre.	1865	42	15	»	»	15	»	»	Alava.	Id.
158	Manuel Ferraz Salas.	Huesca.	»	»	»	»	15	»	»	15	»	»	Zaragoza.	Id.
159	Jacinto Vigil López.	Soria.	»	»	»	»	15	»	»	15	»	»	Id.	Id.
160	Antonio Hernández Díez.	Zamora.	6	Junio.	1856	51	14	11	22	14	11	22	Zamora.	Id.
161	Francisco Frias Ortiz.	Granada.	23	Id.	1850	57	14	11	4	14	11	4	Granada.	Id.
162	Juan Sánchez Hernández.	Salamanca.	»	»	»	»	14	10	»	14	10	»	Béjar.	Id.
163	Gaspar Martín García.	Granada.	2	Diciembre.	1856	51	14	8	10	24	»	12	Granada.	Tiene servicios militares.
164	Félix Delgado Peral.	Salamanca.	18	Mayo.	1855	52	14	8	13	14	8	13	Avila.	Id.

(1) Véase el Boletín de ayer.

Número en la clase	NOMBRES	Provincia de su naturaleza	FECHA DEL NACIMIENTO			Años de edad	Antigüedad determinada por el mayor tiempo de servicio en la clase.			Total de servicios al Estado.			Destinos.	Observaciones.
			Día.	Mes.	Año.		Años	Meses	Días.	Años	Meses	Días		
165	Antonio Seris de la Chica.	Granada.	24	Diciembre.	1852	55	14	7	20	14	7	20	Granada.	Tiene servicios militares.
166	Bartolomé Muñoz Fernández.	Jaén.	11	Mayo.	1870	37	14	7	17	14	7	17	Linares.	Id.
167	Ambrosio Santafé Allué.	Huesca.	7	Diciembre.	1852	55	14	6	19	15	8	19	Huesca.	Id.
168	Pedro Ruiz Jiménez.	Toledo.	23	Octubre.	1854	53	14	6	7	14	6	7	Toledo.	Id.
169	Manuel Moreno Lobo.	Cádiz.	23	Diciembre.	1850	57	14	5	24	14	5	54	Cádiz.	Id.
170	Benito Cuenca Murcia.	Alicante.	»	»	»	»	14	5	14	23	3	2	Alicante.	Id.
171	Emilio Durán Pérez.	Málaga.	»	»	»	»	14	4	12	14	4	12	Málaga.	Id.
172	Joaquín Robles Torres.	Cádiz.	1	Abril.	1863	44	14	4	3	14	4	3	Id.	Id.
173	José García Cotallo.	Cáceres.	15	Marzo.	1862	45	14	3	26	14	3	26	Cáceres.	Id.
174	Antonio Guillén Espí.	Alicante.	»	»	»	»	14	3	21	14	3	21	Alcoy.	Id.
175	Francisco Zugasti Salazar.	Badajoz.	»	»	»	»	14	3	11	14	3	11	Badajoz.	Id.
176	Domingo Marín Salguero.	Granada.	21	Febrero.	1860	47	14	3	3	14	7	22	Granada.	Id.
177	Gaspar Esmatges Jové.	Lérida.	9	Abril.	1857	50	14	3	1	14	3	1	Lérida.	Id.
178	Victoriano Flores Hijosa.	Guadalajara.	»	»	»	»	14	2	27	14	2	27	Zaragoza.	Id.
179	Mariano Ariño Alquesar.	Teruel.	»	»	»	»	14	2	26	14	2	26	Id.	»
180	Enemeciano Sánchez Martín.	Salamanca.	»	»	»	»	14	2	25	14	2	25	Salamanca.	»
181	Sebastián Florián Luna.	Zaragoza.	»	»	»	»	14	1	26	14	5	1	Zaragoza.	Tiene servicios militares.
182	Pedro José Martínez Esteve.	Murcia.	25	Mayo.	1862	45	14	1	17	14	1	17	Cartagena.	Id.
183	Miguel Montalvo López.	Zamora.	3	Diciembre.	1860	47	14	1	1	14	1	1	Guipúzcoa.	Id.
184	Trinidad López Sevilla.	Cuenca.	6	Junio.	1852	55	14	1	»	14	1	»	Cartagena.	Id.
185	Juan Agúndez Hernández.	Cáceres.	29	Noviembre.	1860	47	14	»	11	16	10	23	Cáceres.	Id.
186	Tomás Silgado Becerra.	Badajoz.	»	»	»	»	13	11	13	13	11	13	Badajoz.	Id.
187	Ricardo Espiñeira Rodríguez.	Coruña.	27	Febrero.	1866	41	13	11	9	13	11	9	Coruña.	Id.
188	Salvador Fernández Cañele.	Málaga.	»	»	»	»	13	11	5	13	11	5	Málaga.	Id.
189	Juan Santana Suárez.	Canarias.	7	Julio.	1860	47	13	7	9	13	7	9	Gran Canaria.	»
190	Francisco González Gallardo.	Málaga.	»	»	»	»	13	6	21	13	6	21	Málaga.	Tiene servicios militares.
191	Juan Sánchez Alba.	Id.	»	»	»	»	13	6	21	13	6	21	Id.	Id.
192	Macario Abián Hernando.	Zaragoza.	10	Abril.	1859	48	13	6	8	13	6	8	Cáceres.	Id.
193	Pedro Escudero Rodríguez.	Burgos.	31	Enero.	1861	47	13	6	8	13	6	8	Córdoba.	Id.
194	Higinio Marcos Laseca.	Soria.	10	Id.	1852	56	13	6	7	13	6	7	Santander.	Id.
195	Gabriel Valiente Reverte.	Murcia.	11	Diciembre.	1857	50	13	6	2	13	6	2	Cartagena.	Id.
196	Pedro Muñoz Moreno.	Teruel.	»	»	»	»	13	6	2	13	6	2	Tarragona.	Id.
197	Manuel Gómez Vivas.	Málaga.	13	Septiembre.	1859	48	13	5	28	13	5	28	Málaga.	Id.
198	Domingo García Martín.	Teruel.	2	Agosto.	1864	43	13	5	24	13	5	24	Oviedo.	Id.
199	Juan Mata García.	Jaén.	19	Febrero.	1862	45	13	4	9	13	4	9	Linares.	Id.
200	Ramón López González.	Orense.	9	Noviembre.	1858	49	13	3	28	13	3	28	Orense.	Id.
201	Victor Sánchez y Ariza.	Alava.	»	»	»	»	13	3	26	18	10	8	Alava.	»
202	Manuel Royo Carrasco.	Cádiz.	4	Noviembre.	1861	46	13	3	26	14	7	4	Cádiz.	Tiene servicios militares.
203	José Espinosa Guillén.	Murcia.	3	Septiembre.	1850	57	13	3	6	13	3	6	Cartagena.	Id.
204	Manuel Cerro Berdejo.	León.	16	Abril.	1855	52	13	3	6	13	3	6	León.	Id.
205	Eusebio Ricardo Boldú.	Francia.	10	Octubre.	1853	54	13	»	26	13	»	26	Lérida.	Id.
206	Rafael Núñez Romero.	Málaga.	18	Mayo.	1855	52	13	»	14	13	»	14	Málaga.	Id.
207	Bernardo Méndez Seijas.	Lugo.	19	Abril.	1851	56	13	»	9	13	»	9	Lugo.	Id.
208	Manuel Fuentes Lasuén.	Granada.	31	Enero.	1856	52	13	»	»	13	»	»	Granada.	Id.
209	Pedro Arnedo Arroz.	Navarra.	23	Octubre.	1859	48	13	»	»	13	»	»	Navarra.	Id.
210	Lucas Vicario de Castro.	Burgos.	18	Id.	1868	39	13	»	»	13	»	»	Miranda.	Id.
211	Manuel León Chaguaceda.	Cádiz.	3	Diciembre.	1857	50	12	11	11	14	8	9	Cádiz.	Id.
212	José Cubillo Fernández.	Málaga.	27	Noviembre.	1854	53	12	10	10	12	10	15	Málaga.	Id.
213	Juan Ley García.	Id.	20	Junio.	1857	50	12	9	9	12	9	10	Cádiz.	Id.
214	José Gómez Cuadrado.	Salamanca.	11	Agosto.	1861	46	12	9	9	12	9	5	Navarra.	Id.
215	Lucas Arribas y Gómez.	Madrid.	10	Junio.	1862	45	12	8	9	12	8	9	Toledo.	Id.
216	Jesús Lobato Vega.	Toledo.	»	»	»	»	12	8	»	15	5	27	Id.	Id.
217	Juan Crisóstomo Expósito.	Málaga.	»	»	»	»	12	6	23	12	6	23	Málaga.	Id.
218	José González Montero.	Id.	14	Noviembre.	1854	53	12	6	14	12	6	14	Id.	Id.
219	Francisco Prats Nobleza.	Alicante.	»	»	»	»	12	6	10	12	6	10	Almería.	Id.
220	Patricio Pascual Barragán.	Logroño.	20	Marzo.	1855	52	12	6	»	12	6	»	Málaga.	Id.
221	Domingo Marín Arnaiz.	Madrid.	5	Abril.	1868	39	12	5	27	12	5	27	Mahón.	Id.
222	Juan Márquez Enríquez.	Granada.	8	Diciembre.	1859	48	12	5	7	12	5	17	Grauada.	Id.
223	Eugenio Cuesta Robledo.	Burgos.	1	Octubre.	1854	53	12	5	5	12	5	5	Burgos.	Id.
224	José Muñoz y Díaz.	Cádiz.	15	Noviembre.	1862	45	12	4	22	12	4	22	Cádiz.	Id.
225	José Rodríguez y Pérez.	Id.	7	Junio.	1854	53	12	3	23	15	6	15	Id.	Id.
226	Juan Centellas Papió.	Tarragona.	»	»	»	»	12	2	26	12	2	26	Tarragona.	Id.
227	Manuel Liébana Garrido.	Jaén.	16	Diciembre.	1850	57	12	2	24	12	2	24	Jaén.	Id.
228	Marcos Jordá Noguera.	Alicante.	»	»	»	»	12	2	9	12	2	9	Alicante.	Id.
229	José Laso Blanco.	León.	28	Enero.	1862	46	12	2	8	12	2	8	León.	Id.
230	José Molina Lites.	Córdoba.	17	Noviembre.	1855	52	12	»	23	12	»	23	Córdoba.	Id.
231	Gabriel Caballero Ródenas.	Murcia.	25	Agosto.	1870	37	11	11	17	11	11	17	Murcia.	Id.
232	Miguel Susarte Requena.	Id.	4	Marzo.	1862	45	11	11	15	11	11	15	Cartagena.	Id.
233	Juan Pedro Mulas y Huertas.	Ciudad Real.	24	Id.	1863	44	11	10	17	11	10	17	Alcázar.	»
234	Francisco Gómez García.	Huelva.	27	Abril.	1856	51	11	8	27	11	8	27	Jerez.	Tiene servicios militares.
235	Francisco Flórez Fernández.	Murcia.	4	Febrero.	1864	43	11	7	12	11	7	12	Murcia.	Id.
236	Isidro Castañón González.	León.	24	Enero.	1862	46	11	6	16	11	6	16	León.	Id.
237	Sebastián López Torrecilla.	Granada.	23	Agosto.	1862	45	11	6	15	11	6	15	Granada.	Id.
238	Rafael Soriano Pedraza.	Córdoba.	24	Abril.	1868	39	11	6	15	11	6	15	Córdoba.	Id.
239	Rafael Pérez Muñoz.	Id.	25	Julio.	1854	56	11	6	5	11	6	5	Id.	Id.
240	Nicolás Ramos Seudín.	Salamanca.	5	Abril.	1893	44	11	6	5	11	6	5	Salamanca.	Id.
241	Joaquín Juan Duart.	Valencia.	15	Diciembre.	1861	46	11	6	3	11	6	3	Alicante.	Id.
242	Manuel Llorca Fúster.	Alicante.	»	»	»	»	11	6	3	11	6	3	Alcoy.	Id.
243	Antonio Maulla Coloma.	Id.	»	»	»	»	11	6	3	11	6	3	Id.	Id.
244	José Payá Fúster.	Id.	»	»	»	»	11	6	3	11	6	3	Id.	Id.
245	Enrique Martínez Martínez.	León.	20	Marzo.	1854	53	11	6	»	11	6	»	Valladolid.	»
246	José Seoane Doforno.	Orense.	23	Noviembre.	1854	53	11	6	»	11	6	»	Orense.	Tiene servicios militares.
247	Vicente Sarmiento.	Lugo.	18	Octubre.	1861	46	11	6	»	11	6	»	Miranda.	Id.
248	Manuel Iglesias Acuña.	Pontevedra.	9	Julio.	1865	42	11	6	»	11	6	»	Pontevedra.	Id.
249	Salvador Murria Efed.	Teruel.	»	»	»	»	11	5	22	11	5	22	Alicante.	Id.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12 de la ley de 27 de Febrero del presente año;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, por concurso, de las plazas vacantes de Aspirantes á Capitanes del Cuerpo de Seguridad, las cuales, con arreglo á lo dispuesto en la citada ley, figurarán en relación, con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que se produzcan en el expresado Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1908.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por concurso, de las ocho plazas vacantes de Aspirantes á Capitanes del Cuerpo de Seguridad, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación á prestar servicio, ni derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso se requiere: ser Capitán de la Guardia civil, en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Capitán de la reserva activa del Ejército, y no haber cumplido cincuenta y dos años. Las solicitudes se presentarán en el Gobierno civil de Madrid, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y á las instancias deberá acompañarse certificación expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieren nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero del presente año, y cuya Junta formará, sin apelación, la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de Aspirantes que se anuncian. Los Capitanes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales, y deberán someterse á reconocimiento físico dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes. Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la «Gaceta» en que se inserte, debiendo enviar á esta Subsecretaría un ejemplar del *Boletín oficial* el mismo día en que aparezca.

Madrid 8 de Abril de 1908.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

(«Gaceta» núm. 100 de 9 Abril.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Ciudad Real la plaza de Profesor numerario de Gimnasia, dotada con la retribución de 1.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por

traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha, de 11 y 15 de Julio de 1902 y 1903, respectivamente. Los Profesores numerarios de igual asignatura de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha plaza los Profesores que desempeñen actualmente en propiedad otra de igual asignatura de Instituto y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, de no estar comprendidos en la Real orden de 19 de Noviembre de 1902.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

MINISTERIO DE FOMENTO

Servicio central hidraulico.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se tenga en cuenta que en la aprobación por Real decreto de 20 de Marzo último del presupuesto adicional correspondiente al proyecto reformado del Pantano de Alfonso XIII, por su importe de pesetas 539.493'56, están incluidas las 25.999'91 pesetas, importe del art. 1.º de aquel presupuesto, que fué aprobado por Real orden de 9 del mismo mes de Marzo.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 100 de 9 de Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 774.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Expropiación.—Término de Fuente-álamo.

Don Carlos Barroso y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para el pago del expediente de expropiación de fincas rústicas necesarias en término de Fuente-álamo, para construcción del trozo 2.º de la carretera de Cartagena á Mazarrón, se fija el día 27 de los corrientes á las diez de su mañana en la Alcaldía de Fuente-álamo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios interesados, al efecto de que concurren por sí ó por medio de apoderado en forma á percibir el importe de los terrenos ó

fincas expropiadas, según determina el art. 81 de la instrucción de contabilidad de Obras públicas vigente y la ley y reglamento sobre expropiación forzosa.

Murcia 9 de Abril de 1908.

El Gobernador,

Carlos Barroso.

Número 775.

SECCION DE POSITOS

Circular.

La Delegación Régia de Pósitos en oácio de 6 del actual comunica á esta Sección lo siguiente:

«Con fecha 4 del actual da conocimiento á esta Delegación Régia de Pósitos el arrendatario de la Agencia ejecutiva D. Gregorio Manuel Ortiz, de haber nombrado Agente ejecutivo para el Pósito de Ceuti á D. Eduardo Solano Abellán, para que con arreglo á la instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, haga efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en el mencionado establecimiento.»

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos que preceptúa el art. 12 de la instrucción antes citada.

Murcia 9 de Abril de 1908.—El Ingeniero Jefe de la Sección, Adolfo Virgili.

Quinta sección.

Número 782.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Territorial.—Circular.

No obstante lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y circular de esta Administración inserta en el *Boletín oficial* de la provincia de 8 de Febrero último, son varios los Ayuntamientos que hasta hoy no han remitido el expediente de recuento general de ganadería á que se refieren dichas disposiciones y cuyo resultado ha de incluirse en el apéndice al amillaramiento que se forme para el año de 1909.

Esto me obliga á prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos de que se trata, que si en el preciso término de quince días no obran en esta Administración los referidos expedientes, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa que determina dicho Reglamento, sin perjuicio de nombrar comisionados que se encarguen de cumplir el servicio á costa de los individuos de los Ayuntamientos y Juntas periciales respectivas.

Murcia 9 de Abril de 1908.—El Administrador de Hacienda, Pedro Herrera.

Número 763.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de

sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme á lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certificaciones al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 7 de Abril de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Pesetas.

Alcoholes.—Período 1908.

Antonio Ros Manzanares, de Mazarrón. 40 60

Derechos reales.

Cristóbal Egea Marin, de Mula. 485 43
El mismo. 10 20

TOTAL. 896 63

Número 766.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Notificación.

Con fecha 28 de Febrero último, esta Tesorería de Hacienda por conducto del Sr. Alcalde de Aguilas, se enviaron cédulas de notificación para los Sres. Alcaldes y Concejales que fueron de aquel Ayuntamiento en el año de 1903 y que á continuación se expresan, con el acuerdo del Sr. Delegado de 20 del mismo, declarándoles responsables en la cantidad de 13.040'25 pesetas por el concepto de consumos, correspondiente al citado presupuesto de 1903.

Señores que se citan.

- D. José Parra Ichaurrandieta.
- José María Lumeras Ayala.
- Luis García Cortés.
- Rafael Cabrera Barberán.
- Pedro Rubio Jiménez.
- Juan Jiménez Crouseilles.
- Francisco Alcaraz Muñoz.
- Alfonso Moreno López.
- Pedro Sánchez Fortungri.
- Vicente Muñoz López.
- Luis Sánchez Fortún Cebrían.
- Juan Fermín Asensio Valverde.
- Carlos Crouseilles Sánchez Fortún.
- José Muñoz López.
- Francisco Muñoz Haro.
- Francisco Martínez García.
- Francisco Fernández Luna Paris.
- Juan García Ruano.
- Bartolomé Muñoz López.
- Pedro Ostra Mátelo.
- Eladio Calero Sánchez.

Con la misma fecha y en igual forma se enviaron al Alcalde de Ricote las cédulas de notificación para el Alcalde y Concejales que fueron de este Ayuntamiento en el año de 1903 y que á continuación se expresan, con el acuerdo del Sr. Delegado de 26 de Febrero último, declarándoles responsables en la cantidad de 4.897'72 pesetas por el con-

cepto de consumos correspondiente al citado presupuesto de 1903.

Señores que se citan.

- D. Victoriano Avilés Soler.
- Pedro Marín Garrido.
- Pablo Pons Turpin.
- Julián Mora Candel.
- Juan Losa Sánchez.
- Baltasar Turpin Yepes.
- Francisco Miñano Candel.
- Pedro Moreno Candel.
- Julián Guillamón Yepes.
- José Guillamón Guillamón.
- Felipe Cánovas Torrano.
- Blas Candel Miñano.
- Francisco Turpin Avilés.
- Narciso Candel Pérez.
- Jesús Guillamón Gómez.

Esta Tesorería para cumplir lo que previene el art. 46 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones Económico-Administrativas de 13 de Octubre de 1903, lo inserta en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que queda hecha la

notificación Administrativa y empezar a correr el plazo de los quince días para su apelación, transcurridos los ocho días desde su publicación en el Boletín oficial.

Murcia 8 de Abril de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Número 765.

Recaudación de Contribuciones.—Zona 6.ª—Contribución territorial y urbana.—Pueblo de Pacheco.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente ejecutivo de contribuciones.

Certifico: Que en el expediente individual de apremios que sigue esta oficina contra el contribuyente Don José Banegas Martínez, y en el que han resultado ser responsables Don Antonio Valiente Melgarejo, D. José Campoy Palazón y D.ª María Francisca Banegas Moreno, por los débitos siguientes:

Números de los recibos.	Distrito.	Concepto.	Epoca á que se refiere el débito.		Cuotas.
			Presupuesto.	Trimestre.	
30	Archena.	Rústica...	1903	3.º y 4.º	16 26
31	»	»	1904	Año	30 44
38	»	Urbana...	»	1.º y 2.º	3 96
39	»	»	»	Id.	3 96
42	»	»	»	id.	3 96
31	»	Rústica...	1905	3.º y 4.º	14 94
38	»	Urbana...	»	1.º y 2.º	3 96
39	»	»	»	Id.	3 96
42	»	»	»	Id.	1 98
48	»	»	1906	1.º y 2.º	3 96
49	»	»	»	Id.	3 98
51	»	»	»	Año	1 99
52	»	»	»	1.º y 2.º	3 96
53	»	»	»	3.º y 4.º	3 32
TOTAL.					100 67

fueron embargadas una casa en la población de Archena, barrio de Mula núm 11;

Un trozo de tierra secano blanca, en el mismo término, sitio de los Alteronés, su cabida dos fanegas y dos celemines;

Otro trozo de tierra secano blanca, en dicho término y pagó que la anterior, su cabida dos fanegas y dos celemines.

Otro trozo de tierra secano, en dicho término que la anterior, partido de la Paira, de cabida seis fanegas; y

Otro trozo de tierra riego en blanco, en igual término, pago del Molino, de cabida seis ochavas y 16 brazas;

como amillaradas a nombre de deudor por no conocer a éste bienes muebles que embargar, y en su virtud con fecha 16 de Abril del año último, se remitió al Sr. Registrador de la propiedad de este partido, el correspondiente mandamiento para la anotación preventiva de embargo citado, la cual fué denegada en 11 de Junio del año último, por que las fincas embargadas no aparecen inscritas a nombre del embargado, y si la primera a nombre de Antonio Valiente Melgarejo; la segunda, a de José Campoy Palazón; la tercera a nombre del mismo, y las dos últimas al de María Francisca Banegas Moreno, distintas personas del ejecutado según la inscripción.

Certifico asimismo: Que por consecuencia de las diligencias antes citadas, se dió cumplimiento por esta Agencia á lo que dispone la letra E del art. 145 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriendo al pago del expresado débito en proporción á la cantidad que á cada

uno le correspondía de las fincas adquiridas al expresado deudor; á D. Antonio Valiente Melgarejo, José Campoy Palazón y á D.ª María Francisca Banegas Moreno, como terceros poseedores, con apercibimiento de que por término de cinco días podían satisfacerlos sin recargo alguno.

Transcurrido el plazo concedido sin haberlo verificado, se expide la presente para que por el Sr. Tesorero de Hacienda pueda imponerse el apremio de primer grado establecido en el precitado artículo, iniciándose con ello el procedimiento contra los referidos responsables D. Antonio Valiente Melgarejo, Don José Campoy Palazón y D.ª María Francisca Banegas Moreno.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente por duplicado, en Molina á 9 de Marzo de 1908.—Mariano Ríos.

Providencia:

Quedan incursos estos deudores en el primer grado de apremio que establece el art. 47 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 como comprendido en el apartado E. del 145 de dicha instrucción.

Murcia 27 de Marzo de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Sexta sección.

Número 770.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Declaradas vacantes por la Junta Municipal, las tres plazas de Médicos titulares de este término, se

anuncia al público su provisión por concurso y término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia; á fin de que los Doctores y Licenciados en Medicina y Cirujía puedan presentar sus solicitudes acompañadas de sus respectivos títulos y hoja de servicios en la Secretaría municipal, donde se encuentra de manifiesto el expediente respectivo. Mula 7 de Abril de 1908.—El Alcalde, Emilio Valcárcer.

Número 741.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENIEL

Edicto

Don Francisco Pujante Córdoba, Alcalde constitucional de esta villa de Beniel.

Hago saber: Que la Junta local de primera enseñanza de esta población ha quedado constituida en la siguiente forma:

Alcalde Presidente.

D. Francisco Pujante Córdoba.

Vocales:

- D. Ginés Francés Mercader.
- » Manuel Caballero Lucas.
- » Antonio Pallarés García.
- » Francisco Navarro Martínez.
- » Ginés Ruiz Pardo.
- » Isidro Andrés Rodrigo.
- » Visilación Caballero Villota.
- » Agustina Bryán Cautó.

Secretario.

D. Juan Saquero González.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario y á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 7 de Febrero último.

Beniel á 1.º de Abril de 1908.—El Alcalde Presidente, Francisco Pujante.

Número 751.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don Eulalio Ruiz Soler, Alcalde constitucional de esta villa, en funciones.

Hago saber: Que durante el presente mes á contar desde esta fecha, pueden los contribuyentes presentar en las oficinas de Estadística de este Ayuntamiento, los escritos en papel de 11.ª clase, solicitando la inscripción de las fincas rústicas y urbanas que hayan adquirido, acompañando á los mismos las cédulas personales, escrituras y demás documentos que acrediten la adquisición de aquéllas con las notas al menos, de haber satisfecho el derecho de hipoteca, cuyas traslaciones de dominio se harán constar por este Ayuntamiento y Junta pericial en los apéndices que han de formarse en el próximo mes de Mayo; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no tendrán derecho á la presentación de aquéllas.

Calasparra 6 de Abril de 1908.—Eulalio Ruiz.

Número 767.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez-Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme á los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente á la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Martínez Rodríguez, vecino de La Unión, de esta provincia y cuyos demás antecedentes se ignoran; para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre falso testimonio; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido lo conduzca á estas cárceles á disposición de este Juzgado á el que darán cuenta.

Dada en Murcia á siete de Abril de mil novecientos ocho.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Miguel Soriano.

Número 717.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Augusto de Nordenfels y Villar, Juez de primera instancia cesante y municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo á Francisca Moreno García, de veinticinco años de edad, casada, vecino de San Antonio Abad, calle de Recoletos, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, para extinguir en el Departamento municipal de esta ciudad, la pena de ocho días de arresto menor á que fué condenada en juicio de faltas por lesiones; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á dos de Abril de mil novecientos ocho.—Augusto de Nordenfels.—P. S. M., Adolfo Murcia.

Anuncios

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.